

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 514 2022-GDUAAAT/GM/MPMN

MOQUEGUA 19 SEP. 2022

VISTOS:

La solicitud con Expediente Administrativo N° 2222589, formulado por: La Empresa de Transportes "LA PERLA DEL SUR" SRL, con domicilio fiscal en Calle Jorge Chávez Mz. C Lt. 07 - C.P. San Francisco, y el Informe N° 798-2022-ATU-SGTSV-GDUAAAT/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción y otorga las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros en sus diferentes modalidades, por lo que en el presente caso, es necesario autorizar la prestación de servicio de transporte urbano, mediante acto administrativo correspondiente.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 5003-2014-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 20 de octubre de 2014, en su artículo primero se resuelve renovar el permiso de operación a la Empresa de Transportes "LA PAERLA DEL SUR" SRL, para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta N° 11 Moquegua - Valle - El Pacae - El Molle y Viceversa, con una flota vehicular de doce (12) unidades operativas cuyo periodo de vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, Mediante Expediente N° 2222589, La Empresa de Transportes "LA PERLA DEL SUR" SRL, informa cuáles serán las unidades que trabajarán en la empresa que representa, señalando las unidades con las cuales trabajara su Empresa y la Placa Única Nacional de Rodaje de la unidad que funcionara como retenes, siendo las siguientes X1B-720 y D6B-560, vehículos operativos A9G-740, Z6H-799, Z3G-730, Z5X-958, Z4I-735, F3C-748, Z1Y-711, X2B-963, reduciendo su flota vehicular de doce (12) a ocho (8) unidades vehiculares y dos (2) vehículos de reten.

Que, mediante Informe N° 798-2022-ATU-SGTSV-GDUAAAT/GM/MPMN, el Área de Transporte Urbano, indica que de acuerdo al D.S. N° 017-2009-MTC - que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte precisa en su artículo 60° establece la Modificación de la Autorización para el servicio de transporte de personas, y de la evaluación de la solicitud presentada y en concordancia con el artículo 3° inc. 3.11 establece que, La autorización es el acto administrativo otorgado por la autoridad competente mediante el cual se autoriza a una persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos en el presente Reglamento, a prestar el servicio de transporte terrestre de personas o mercancías conforme a la clasificación establecida en el título I del presente reglamento. Debiendo cumplir con las condiciones de acceso de permanencia, bajo las que fue autorizada, las cuales son exigencias de carácter técnico, organizativo, jurídico y operacional.

Que, al amparo de lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley N° 27181; D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de modificación de Resolución a la Empresa de Transportes "LA PERLA DEL SUR" SRL, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - **MODIFIQUESE** el artículo primero de la R.G N° 5003-2014-GDUAAAT/GM/MPMN, cuya condición técnica de la Empresa de Transportes "LA PERLA DEL SUR" SRL, quedara establecida en los siguientes términos:

RUTA 11 : MOQUEGUA - EL VALLE - EL PACAE - EL MOLLE Y VICEVERSA

♦ Clasificación del Servicio	:	Servicio Regular - Interurbano.
♦ Paradero Inicial	:	Av. La Paz 2da Cuadra.
♦ Paradero Final	:	Av. La Paz 2da Cuadra.
♦ Flota Vehicular	:	08 Operativas, 02 Reserva (categoría M2).
♦ Frecuencia	:	Hora Punta 10 minutos.
	:	Hora Valle 15 minutos.
♦ Tiempo de Recorrido	:	75 minutos por vuelta.
♦ Horario de Servicio	:	5.30 am a 21.30 horas.

Recorrido Ida: Paradero Inicial - Av. La Paz 2da Cuadra, Prolongación La Paz, Vía Panamericana, Montalvo, Cruce, Peaje, Cruce, Omo, La Bodeguilla, San José, Tres Quebradas, El Conde, El Pacae.

Recorrido Retorno: El Pacae, El Conde, Tres Quebradas, San José, La Bodeguilla, Omo, Cruce Montalvo, Vía Panamericana, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Balta, Av. La Paz 2da Cuadra - Paradero Final.

OTROS: En las horas de la mañana, medio día y tarde ampliarán el recorrido hacia El Pacae, El Palomar, Espejo, El Molle (retorn) El Mollar, Espejos, El Palomar, El Pacae.

Las salidas desde el paradero inicial también serán por la Av. Ejército, Av. Manuel C. de la Torre y Vía Panamericana.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Área de Fiscalización de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, que a través de los Inspectores Municipales de Transporte realicen el debido control, fiscalización y cumplimiento de la presente resolución y las condiciones del servicio establecidos por la reglamentación vigente, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Inscripción de la presente resolución en el Registro Administrativo, para su cumplimiento de conformidad con lo establecido en la reglamentación vigente.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la **EMPRESA DE TRANSPORTES "LA PERLA DEL SUR" SRL**, en su domicilio fiscal sito en la **Calle Jorge Chávez Mz. C Lt. 07 - C.P. San Francisco - Moquegua**

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial



I L 712 2022 - AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL		
22 SEP 2022		
REGISTRO	HORA	RECIBO
	10:42m	6



COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL